

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de Régimen General; la Ley 3/1990, de 27 de marzo para la Educación de Adultos (BOJA de 6 de abril); y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto conceder: El cambio de titularidad al centro privado «Centro de Estudios Universitarios», que en lo sucesivo la ostentará don Miguel Angel Postigo Ponce, cuya titularidad se le reconoce, quedando subrogada de las obligaciones y cargas que afectan al centro y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el mismo pueda tener concedidas por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de mayo de 1997, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro Privado de Educación Permanente de Adultos San Jacinto de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Garrido Quintero, con Documento Nacional de Identidad número 27.959.738-H, en calidad de Titular del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos «San Jacinto», con domicilio en Sevilla, C/ San Jacinto, núm. 8, en solicitud de autorización de cambio de titularidad, a nombre de don Francisco José Cadena Algaba con Documento Nacional de Identidad núm. 28.454.865-R.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en esta Consejería de Educación y Ciencia aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «San Jacinto», a favor de don Juan Garrido Quintero.

Resultando que don Juan Garrido Quintero, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Sevilla don Rafael Leña Fernández, con el núm. de su protocolo 3.520, cede la titularidad del referido Centro a don Francisco José Cadena Algaba, que la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competentes.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviem-

bre); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos (BOJA de 6 de abril), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder: El cambio de titularidad al Centro Privado de Educación Permanente de Adultos «San Jacinto», que en

lo sucesivo la ostentará don Francisco José Cadena Algaba, cuya titularidad se le reconoce, quedando subrogada de las obligaciones y cargas que afectan al mismo y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de mayo de 1997, por la que se concede el cambio de domicilio y autorización definitiva al Centro Privado de Educación Permanente de Adultos Academia Kefren de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Cruzado Ríos, con Documento Nacional de Identidad número 24.821.879, en calidad de Titular del Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos «Academia Kefren», con domicilio en Málaga, Avenida de Isaac Peral, número 7, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento por cambio de domicilio del Centro de Avda. Isaac Peral, número 7 a C/ Alcalde José María Corona, números 2 y 4, bajo, ambos en Málaga, con las mismas unidades en funcionamiento.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el citado Centro solicita cambio de domicilio por reunir las nuevas instalaciones mejores condiciones pedagógicas que el anterior inmueble.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Consejería de Educación y Ciencia, aparece que la titularidad del Centro la ostenta don Juan Antonio Cruzado Ríos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio) sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de régimen general; la Ley 3/1990, de 27 de marzo para la Educación de Adultos (BOJA de 6 de abril); y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento por cambio de domicilio al Centro docente privado de Educación Permanente de Adultos «Academia Kefren», con número de código 29010781, de Avda. de Isaac Peral, número 7 a C/ Alcalde José María Corona, números 2 y 4, bajo, ambos en Málaga, con el mismo número de unidades y puestos escolares.

Segundo. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de mayo de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ACUERDO de 5 de mayo de 1997, de la Comisión del Distrito Unico Universitario de Andalucía, por el que se establece el procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos universitarios.

La Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario de la Comunidad Autónoma Andaluza, determina en su artículo 10 que, a los únicos efectos del ingreso en los centros universitarios, todas las Universidades Andaluzas se considerarán como un distrito único, encomendando la gestión del mismo a una comisión específica, constituida en el seno del Consejo Andaluz de Universidades. La composición de dicha comisión quedó establecida por el Decreto 478/94, de 27 de diciembre.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regula los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios (BOE núm. 152, de 26.6.91), modificado por RD 1060/92, de 4 de septiembre (BOE núm. 228, de 22 de septiembre) y demás normas de aplicación, la Comisión del Distrito Unico Uni-

versitario de Andalucía, en uso de las atribuciones que le vienen conferidas, adopta el siguiente

ACUERDO

Aprobar y hacer público el procedimiento de gestión del ingreso en los segundos ciclos universitarios de Andalucía, según se regula en los siguientes apartados:

Primero. Requisitos de los solicitantes.

Todos los solicitantes que deseen ingresar en algún segundo ciclo en una universidad andaluza, salvo quienes deseen continuar el segundo ciclo correspondiente al primer ciclo que están cursando en el mismo centro (los cuales se regirán por la normativa de la Universidad correspondiente), deberán solicitar preinscripción y encontrarse en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Haber obtenido los requisitos académicos que habilitan para el acceso al correspondiente segundo ciclo en una Universidad de Andalucía.

2. Haber obtenido los requisitos académicos que habilitan para el acceso al correspondiente segundo ciclo y residir en Andalucía, Ceuta o Melilla.

3. Haber obtenido los requisitos académicos que habilitan para el acceso al correspondiente segundo ciclo en una Universidad no radicada en Andalucía y que ninguno de los estudios solicitados se impartan en su universidad de origen, u otra universidad que pueda constituir, junto con ella, un «distrito único» a efectos de acceso a centros con limitación de plazas de nuevo ingreso.

No estar en alguna de las circunstancias anteriores de este apartado, y cumplir los requisitos académicos para el acceso a las titulaciones de segundo ciclo. Estas solicitudes sólo serán tenidas en cuenta en caso de que se produzcan vacantes, tras la adjudicación de las plazas.

Segundo. Documentación necesaria.

Para poder realizar la preinscripción en cualquier segundo ciclo en las Universidades de Andalucía, será necesario cumplimentar el impreso normalizado, que figura como Anexo I del presente Acuerdo. Este impreso es único y estará disponible, al menos, en las oficinas centrales de acceso de cada universidad en los plazos establecidos en el apartado cuarto del presente Acuerdo.

Segundo A)

El solicitante deberá aportar, junto con el impreso debidamente cumplimentado y firmado, todos los documentos que se indican en el correspondiente epígrafe según las circunstancias por la que opte de las recogidas en el apartado Primero:

1.- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.

- Original y fotocopia, para su cotejo, de Certificación del Expediente Académico Oficial donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación, con indicación expresa de tener superado el ciclo correspondiente.

- En su caso, original y fotocopia, para su cotejo, del título universitario obtenido o del resguardo de haber abonado los derechos de expedición del título.

2.- Original y fotocopia, para su cotejo, del DNI por ambas caras.

- Original y fotocopia, para su cotejo, de Certificación del Expediente Académico Oficial donde conste la totalidad de las calificaciones obtenidas en la correspondiente titulación, con indicación expresa de tener superado el ciclo correspondiente.

- Certificado de empadronamiento en una localidad andaluza, Ceuta o Melilla, en el que se haga constar que